

PARANA, 4 JUL 2018

VISTO:

Las Leyes N° 10.091 y N° 3.418 y los Decretos N° 3.320/05 M.E.H.F, N° 4.767/03 S.E.O.Y.S.P y N° 851/18 M.E.H.F y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 10.091 crea la Administradora Tributaria de Entre Ríos como Entidad Autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia, fusionándose en dicho ámbito la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Catastro y asumiendo las competencias, facultades, derechos y obligaciones de los órganos fusionados; y

Que el Decreto N° 4.767/03 S.E.O.Y.S.P estipula las acciones que le corresponden a la Dirección General de Catastro; y

Que el Artículo 39°, Inciso c), del Decreto N° 7.113/45 (Ley N° 3.418) establece que no se inscribirán en el Registro de la Propiedad Inmueble documentos que impliquen la transmisión o modificación de derechos reales sin el plano pertinente; y

Que el Punto 8.1.3 del Anexo del Decreto N° 3.320/05 M.E.H.F establece la Ficha para Transferencia como documento necesario para cumplimentar lo expresado en el considerando anterior; y

Que el Punto 8.1.3.1 del Anexo señalado en el Considerando precedente, dispone que el llenado de la Ficha para Transferencia deberá efectuarse por procedimientos mecánicos o informáticos; y

Que el Artículo 5° del Decreto N° 851/18 M.E.H.F faculta a la Administradora para adecuar en forma gradual y progresiva la normativa catastral provincial en todo aspecto necesario para la Ejecución de Mensuras y su Registro o Aprobación Documental, incluyendo objetos territoriales legales, como así también sus

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

certificaciones, todo conforme a la Ley Nacional de Catastro y al Código Civil y Comercial de la Nación; y

Que, en el marco de procesos de modernización vinculados al intercambio inmobiliario y en especial a los aspectos referentes a la gestión del trámite de la Ficha para Transferencia, la Administradora Tributaria se encuentra llevando adelante, junto a la Secretaria de Modernización, un Programa de Fortalecimiento Provincial y de Gestión Financiera (PRO.F.I.P), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Nación; y

Que, atento a lo referido en el considerando anterior y teniendo en cuenta el carácter multifinalitario que reviste la Ficha para Transferencia en el tráfico inmobiliario provincial, donde se registran intervenciones de diversos profesionales y reparticiones del Estado, incorporándose información en sus distintas etapas de llenado, concluyendo con su impacto en la base de datos catastrales, resulta necesaria una actualización y sistematización digital de sus procesos, tendientes a lograr mejoras, tanto cuantitativas como cualitativas, en las fases que conforman el tráfico inmobiliario provincial; y

Que deviene conducente proceder en consecuencia, dictándose la norma pertinente en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 851/18 M.E.H.F; y

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Impleméntese, a partir del día 5 de Julio de 2018, la Ficha para Transferencia mediante confección digital y transmisión de datos vía web, conforme a instructivos de llenado que al efecto establecerá la Dirección de Catastro.

ARTICULO 2°.- Habilítese para la tramitación de la Ficha para Transferencia Digital a los profesionales que tengan título habilitante para la relacionada labor y que se encuentren debidamente matriculados ante los respectivos colegios profesionales.



ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

ARTICULO 3°.- Dispónese que toda Ficha para Transferencia que a la fecha de la presente Resolución se encuentre en trámite, o bien revista particularidades que imposibiliten su confección digital y la correspondiente transmisión de datos vía web, podrá ser registrada conforme los procesos de llenado establecidos en forma previa a la vigencia de la presente norma, hasta el 31 de octubre de 2018.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Cr. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos